

de 9 de mayo de 2001, como autor de una falta de daños, a la pena de multa de cinco días con una cuota diaria de 400 pesetas, y de un delito de resistencia a agentes de la autoridad, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en conmutar a don Arturo Fernández Barge la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 180 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de cinco euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

10406 *REAL DECRETO 676/2005, de 6 de junio, por el que se indulta a don Jenaro Gómez Varela.*

Visto el expediente de indulto de don Jenaro Gómez Varela, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de A Coruña, en sentencia de 12 de julio de 2000, como autor de un delito de lesiones, a la pena de un año de prisión, y de otro delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en conmutar a don Jenaro Gómez Varela las penas privativas de libertad impuestas por otra única de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

10407 *REAL DECRETO 677/2005, de 6 de junio, por el que se indulta a don Rafael Martín Romero.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Martín Romero, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección quinta, de Barcelona, en sentencia de 9 de abril de 2002, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en conmutar a don Rafael Martín Romero la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

10408 *REAL DECRETO 678/2005, de 6 de junio, por el que se indulta a doña Ángela Isabel Martín Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de doña Ángela Isabel Martín Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, conde-

nada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Plasencia, en sentencia de 19 de junio de 2002, como autora de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de cuatro euros, y de un delito de lesiones, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en conmutar a doña Ángela Isabel Martín Sánchez la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

10409 *REAL DECRETO 679/2005, de 6 de junio, por el que se indulta a don Manuel Montesdeoca Morales.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Montesdeoca Morales, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de 30 de enero de 2003, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis meses de prisión, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en conmutar a don Manuel Montesdeoca Morales la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 180 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

10410 *REAL DECRETO 680/2005, de 6 de junio, por el que se indulta a don Luis María Núñez Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Luis María Núñez Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Guipúzcoa, en sentencia de 17 de julio de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 465.580 pesetas; de una falta de daños, a la pena de multa de 10 días con una cuota diaria de 600 pesetas, y de una falta de respeto a agentes de la autoridad, a la pena de multa de 10 días con una cuota diaria de 600 pesetas, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en conmutar a don Luis María Núñez Pérez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

10411 *REAL DECRETO 681/2005, de 6 de junio, por el que se indulta a doña Ángela Elena Poza Fresnillo.*

Visto el expediente de indulto de doña Ángela Elena Poza Fresnillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, conde-

nada por el Juzgado de lo Penal número 20 de Madrid, en sentencia de 26 de enero de 2001, como autora de un delito continuado de desobediencia, a la pena de nueve meses de prisión, con las accesorias de suspensión de derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en conmutar a doña Ángela Elena Poza Fresnillo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 270 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de seis euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10412 *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2005, de la Secretaría de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, por la que se da publicidad a las sanciones impuestas a Banco Urquijo, S. A. por infracción muy grave de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.*

Con fecha 21 de enero de 2005, el Consejo de Ministros ha dictado Acuerdo sancionando a Banco Urquijo, S. A. por infracción muy grave de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales.

Siendo firme en vía administrativa el referido Acuerdo, y habiendo sido denegada la suspensión de su ejecutividad por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo mediante Auto de 4 de mayo de 2005, procede, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de disciplina e intervención de las entidades de crédito, la publicación de las sanciones contenidas en la parte dispositiva del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de enero de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, adopta el siguiente acuerdo:

Imponer a Banco Urquijo, S. A., como responsable de una infracción muy grave por incumplimiento de la obligación contenida en el párrafo segundo de la letra a) del artículo 3.4 de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, una multa de quinientos mil (500.000) euros y amonestación pública.»

Madrid, 27 de mayo de 2005.—El Secretario, Juan Antonio Aliaga Méndez.

10413 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 6, 7, 8 y 10 de junio y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 6, 7, 8 y 10 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de junio.

Combinación ganadora: 39, 49, 43, 25, 1, 33.

Número complementario: 29.

Número del reintegro: 0.

Día 7 de junio.

Combinación ganadora: 12, 7, 28, 34, 16, 14.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 3.

Día 8 de junio.

Combinación ganadora: 10, 28, 13, 23, 20, 25.

Número complementario: 15.

Número del reintegro: 7.

Día 10 de junio.

Combinación ganadora: 35, 29, 9, 5, 36, 16.

Número complementario: 38.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 20, 21, 22 y 24 de junio a las 21,55 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 13 de junio de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

10414 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 12 de junio y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 12 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 6, 24, 35, 23, 2.

Número clave (Reintegro): 6.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 19 de junio a las 12,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 13 de junio de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10415 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Valenciana, en materia de seguridad de los edificios judiciales autonómicos.*

Habiéndose suscrito con fecha 1 de mayo de 2005, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y la Comunidad Valenciana (Consellería de Justicia y Administraciones Públicas), en materia de seguridad de los edificios judiciales autonómicos, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 3 de junio de 2005.—La Secretaria General Técnica, M.^a Victoria San José Villacé.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y LA COMUNIDAD VALENCIANA (CONSELLERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS), EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS JUDICIALES AUTONÓMICOS

En Valencia, a 1 de mayo de 2005.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. José Antonio Alonso Suárez en su condición de Ministro del Interior, actuando en representación de este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3. de la ley 6/1997, de 14